

Señor

**JUEZ TERCERO ORAL DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
DEMANDANTE: **YESICA GECELIS HERNANDEZ CASTRILLON**  
Demandado: **GEINER RAMIREZ VILLAR**  
**Radicado: 080013110003-2020-00079-00**

**LUIS ERNESTO OSPINO BRACHO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.064.112.322 expedida en La Jagua de Ibirico Cesar, con domicilio en la ciudad de Valledupar Cesar, Identificado con L.T. de Abogado No. 19.435 del C.S.J, obrando como apoderado del señor **GEINER RAMIREZ VILLAR**, mayor de edad, vecino del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.064.109.504 expedida en La Jagua de Ibirico – Cesar, demandado dentro del proceso de la referencia, acudo ante su honorable Despacho dentro de los términos de ley otorgados y de manera muy respetuosa doy contestación a la demanda y propongo excepciones de fondo, para lo cual me pronuncio en los siguientes términos:

**FRENTE A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:**

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto.

**AL HECHO TERCERO:** Es cierto.

**AL HECHO CUARTO:** Es cierto en parte, toda vez que el señor GEINER RAMIREZ VILLAR ha venido cumpliendo con el pago de las cuotas, si bien es cierto que este no paga la cuota con el aumento del IPC, esté viene pagando la cuota de \$200.000 mil pesos acordadas en el acta de audiencia celebrada en la Comisaría de Familia y sin embargo hay meses en los cuales se han dado cuotas por valores mayores a las estipuladas en el Acta No. GCSC\_02282 de fecha 11 de noviembre de 2016 firmada y aceptada por las partes. Como prueba de ello encontrará el despacho anexo las certificaciones de la empresa EFECTY, Bamcolombia y Colegio Centro Educativo Cristo Es Mi Refugio, sin embargo me permito relacionar los pagos por año de la siguiente manera:

- Referente a las cuotas de diciembre de 2016 y el año 2017, no se tiene soporte de pago, pues se entregaba el dinero de manera personal, de manos del demandante a la demandada y confiando en la buena fe de la señora YESICA GECELIS HERNANDEZ, mi poderdante y demandado, señor GEINER RAMIREZ no le pedía que le firmara algún recibo de caja menor o documento alguno que dejara prueba de ello, sin embargo la educación del año 2017 si se tiene soporte, incluyendo la matrícula y las mensualidades de la pensión educativa, tal y como lo prueba el certificado expedido por el colegio Centro

Educativo Cristo es Mi Refugio y que aparte de ello la madre del menor, ni siquiera sabía el valor de la mensualidad porque esta manifiesta que son \$70.000 pesos y el valor real de las mensualidades eran de \$90.000 pesos, pero esta lo desconocía porque nunca pagó alguna cuota de ello, el valor total certificado por el centro educativo es de \$1.005.000 (UN MILLÓN CINCO MIL PESOS). Que a pesar de que dice el certificado que fue el año 2017, en los meses colocaron 2019, por error, pero fue el 2017, toda vez que en el año 2019 ya el menor no estaba en La Jagua de Ibirico, sino en la ciudad de Barranquilla.

- Referente al año 2018, se relacionan las certificaciones expedidas por Efecty y Bancolombia de la siguiente manera:

<b>Meses</b>	<b>Valor cuota pagada por el demandado según la demandante</b>	<b>Valor manifestado por la demandante que adeuda el demandado</b>	<b>Valor Pagado por mi poderdante y demandado</b>	<b>Valor real adeudado</b>
ENERO	\$0	\$200.000	\$200.000 (consignados en efecty el 05 de febrero)	\$0
FEBRERO	\$0	\$0	\$100.000 (consignados en efecty el 19 de febrero)	\$100.000
MARZO	\$0	\$200.000	\$200.000 (consignados en efecty el 02 de abril)	\$0
ABRIL	\$150.000	\$50.000	\$100.000 (consignados en efecty el 07 de Mayo)	\$100.000
MAYO	\$50.000	\$150.000	0	\$200.000
JUNIO	\$50.000	\$150.000	\$150.000 (consignados en efecty el 16 de junio)	\$50.000
JULIO	\$50.000	\$150.000	\$130.000 (consignados en efecty el 19 de julio)	\$70.000
AGOSTO	\$50.000	\$150.000	\$150.000 (consignados en efecty el 22 de agosto)	\$50.000

SEPTIEMBRE	\$100.000	\$100.000	\$100.000 (consignados en efecty el 21 de septiembre)	\$100.000
OCTUBRE	\$100.000	\$100.000	\$100.000 (consignados en efecty el 20 de octubre)	\$100.000
NOVIEMBRE	\$100.000	\$100.000	\$200.000 (Consginados el 20 de noviembre en Bancolombia)	\$0
DICIEMBRE	\$200.000	\$0	\$350.000 (Consginados el 19 de diciembre \$300.000 y \$50.000 el 23 de diciembre en Bancolombia)	\$0
Total Valores		Según la demandante se debe: \$1.350.000 UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL		En realidad se debe: \$770.000 SETECIENTOS SETENTA MIL.

Como se puede dar cuenta el Honorable Despacho, la demandante está haciendo unos cobros excesivo y fuera de la realidad, con una diferencia de Quinientos Ochenta Mil (\$580.000) Pesos, queriendo hacer incurrir en error al Despacho.

- Referente al año 2018, se relacionan las certificaciones expedidas por Bancolombia de la siguiente manera:

Meses	Valor cuota pagada por el demandado según la demandante	Valor manifestado por la demandante que adeuda el demandado	Valor Pagado por mi poderdante y demandado	Valor real adeudado
ENERO	\$100.000	\$100.000	\$100.000 (consignados en Bancolombia)	\$100.000

			el 19 de enero)	
FEBRERO	\$100.000	\$100.000	\$180.000 (consignados en Bancolombia el 18 de febrero)	\$20.000
MARZO	\$100.000	\$100.000	\$150.000 (consignados en Bancolombia el 17 de marzo)	\$50.000
ABRIL	\$100.000	\$100.000	\$95.000 (consignados en Bancolombia el 18 de abril)	\$105.000
MAYO	\$100.000	\$100.000	\$300.000 (consignados en Bancolombia el 01 de mayo \$150.000 y el 17 de mayo los otros \$150.000)	\$0 adelantando \$100.000 pesos del mes de junio
JUNIO	\$150.000	\$50.000	\$100.000 (consignados en Bancolombia en el mes de mayo)	\$100.000
JULIO	\$50.000	\$150.000	\$150.000 (consignados en efecty el 16 de julio)	\$50.000
AGOSTO	\$50.000	\$150.000	\$300.000 (consignados en Bancolombia el 01 de agosto \$150.000 y el 16 de agosto los otros \$150.000)	\$0 quedando a favor de mi mandante \$100.000 pesos
SEPTIEMBRE	\$50.000	\$150.000	\$450.000 (consignados en Bancolombia el 03 de	\$0 quedando \$250.000 a favor de mi mandante

			septiembre \$200.000, el 16 de septiembre \$100.000 y el 30 de Septiembre los otros \$100.000)	
OCTUBRE	\$50.000	\$150.000	\$100.000 (consignados en Bancolombia el 19 de octubre)	\$100.000
NOVIEMBRE	\$50.000	\$150.000	\$250.000 (consignados en Bancolombia el 02 de noviembre \$150.000 y el 15 de noviembre los otros \$100.000)	\$0 quedando \$50.000 a favor de mi mandante
DICIEMBRE	\$300.000	\$0	\$700.000 (Consignados el 01 de diciembre \$150.000, el 16 de diciembre \$400.000 y \$150.000 el 30 de diciembre en Bancolombia)	\$0 quedando \$200.000 a favor de mi mandante
Total Valores		Según la demandante se debe: \$1.300.000 UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS		En realidad se debe: \$0.000 CERO PESOS y contrario a ello, en el 2019, mi mandante consignó \$75.000 Setenta y Cinco mil pesos de más.

- Referente al año 2020, que la demandante no hace mención en su escrito de demanda, pues esta fue presentada en el año 2019, se deja constancia de las consignaciones hechas, para que el Despacho pueda observar que mi poderdante ha estado cumpliendo con sus obligaciones, y se relaciona el valor total dado por el demandante a favor de su hijo, el cual es de: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/C. (\$2.700.000)

**QUINTO:** Es cierto.

**SEXTO:** Es cierto en parte, toda vez que el poder no aparece aceptado, pues solo tiene firma de la poderdante, siendo un poder insuficiente y que no cumple las características de los poderes especiales consagrados en el artículo 74 del CGP; así como la misma demanda, no se encuentra firmada por la parte demandante.

### **A LAS PRETENSIONES**

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago en contra de mi poderdante sobre las siguientes obligaciones ya que él las ha cumplido como se acordó en el acta de conciliación pactada por ambas partes, por lo que nos oponemos a la pretensiones de la siguiente manera:

**PRIMERA:** Nos oponemos a esta, toda vez que mi poderdante no adeuda la cantidad de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$8.810.000) pesos como pretende hacer creer la demandante y su apodera, pues tal y como se demuestra con las pruebas que aportamos, a la demandante se le están debiendo DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.810.000). Queriendo la demandante sacar provecho con falacias y cobrando Seis Millones de Pesos (\$6.000.000) por encima del valor real.

**SEGUNDA:** No nos oponemos, ya que pretende cobrar intereses moratorios por valores y cuotas no adeudadas.

**TERCERA:** No nos oponemos, toda vez que estas deben ser pagadas por quien salga vencido en el presente proceso, lo cual aún no ha determinado el Despacho.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

#### **1. COBRO DE LO NO DEBIDO**

Existe una motivación falsa de la demandante para impetrar su demanda, pues mi mandante siempre ha cumplido con los gastos de su menor hijo KENNETH ESTEBAN RAMIREZ HERNANDEZ, al cual no solo le es cumplidor por su obligación paterna, sino por el amor que le tiene a este. El error cometido por mi prohiado ha sido confiar en la señora YESICA GECELIS HERNANDEZ CASTRILLON, pues el año 2016 y 2017 no la puso a firmar un documento que sirva de soporte cuando este le entrega dinero en manos de ella. Lastimosamente su señoría, el actuar de mala fe de la demandante nos ha traído hasta esta instancia, con una demanda llena de falacias y cobrando un título ejecutivo que no se debe de la manera como esta lo menciona, tal

y como podemos demostrar con las certificaciones aportadas por el suscrito en los anexos probatorios.

## **2. PAGO PARCIAL DE LA DEUDA.**

Como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, el señor GEINER RAMIREZ ha cumplido con el pago de las cuotas de alimentos por el mismo ofrecida la Comisaría de Familia del municipio de La Jagua de Ibirico, pues esta cuota no fue impuesta, sino que él mismo decidió ponerle esta cuota a su hijo, por el bienestar de este y a la fecha se encuentra a paz y salvo con dichas cuotas, pero si se reconoce que se debe la educación de los años 2018 y 2019, toda vez que la demandante no le dijo que su hijo estaba estudiando en colegio privado y no aporta prueba tampoco de ello, ni de cuanto es el valor de las mensualidades.

## **3. DEMANDA TEMERARIA Artículo 79 del C.G.P, numeral 1.**

Se procede a citar textualmente parte de este Artículo: *“Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:*

*1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad”.*

Téngase como probada esta excepción su señoría, toda vez que la demandante a sabiendas de que se le ha venido consignando los valores que se soportan con las certificaciones del colegio, la empresa de envíos de dinero Efecty y Bancolombia, la señora YESICA GECELIS HERNANDEZ con falacias quiere sacar provechos de dineros que no se adeudan. Por lo tanto declárese que la demanda está viciada, carece de veracidad, denota la mala fe de la demandante y con ella están perjudicando el buen nombre de mi poderdante y le ha causado agravios, pues el embargo que tiene este, no le ha permitido gozar de la buena vida crediticia que mi mandante tiene, ya que no le quieren hacer prestamos por encontrarse embargado.

### **Así mismo ha dicho la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-655 del 98 lo siguiente:**

*“La jurisprudencia constitucional ha estimado que la actuación temeraria es aquella que vulnera el principio constitucional de la buena fe y, por tanto, ha sido entendida como “la actitud de quien demanda o ejerce el derecho de contradicción a sabiendas de que carece de razones para hacerlo, o asume actitudes dilatorias con el fin de entorpecer el desarrollo ordenado y ágil del proceso.” En estas circunstancias, la actuación temeraria ha sido calificada por la Corte como aquella que supone una “actitud torticera”, que “delata un propósito desleal de obtener la satisfacción del interés individual a toda costa”, que expresa un abuso del derecho porque “deliberadamente y sin tener razón, de mala fe se instaura la acción”, o, finalmente, constituye “un asalto inescrupuloso a la buena fe de los administradores de justicia”. La temeridad es una situación que debe ser*

*cuidadosamente valorada por los jueces con el fin de no incurrir en situaciones injustas”.*

Recordemos pues entonces que quien actúa de mala fe lo hace con la intención no solo de perjudicar a la contraparte, sino que pretende hacer caer en error al juez, lo que nos lleva a la siguiente excepción.

#### **4. DELITO DE FRAUDE PROCESAL ARTÍCULO 453 DEL CÓDIGO PENAL (modificado por el art. 11 de la Ley 890 de 2004, modificado por el art. 24 de la Ley 1453 de 2011).**

El artículo 453 del C.P. *Fraude Procesal*, reza lo siguiente:

*“El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años”.*

De este Delito ha dicho la Honorable Corte Suprema de Justicia en su sala de Casación Penal, lo siguiente: *Justamente la mentira suele ser un medio idóneo y recurrente para su comisión, cuando quiera que la misma se empela como instrumento malicioso para obtener ventaja y recae sobre aspectos esenciales de las pretensiones demandadas en ejercicio de acciones procesales.*

Que para el presente caso es lo que podemos ver; una demandante que con falacias quiere hacer incurrir en error al Despacho, con el fin de sacar ventaja, que le sean atendidas sus pretensiones, afectando el patrimonio de mi poderdante, como si este pudiese disponer de cantidades de dineros como estas para regalarlas, lo cual con toda seguridad este le sobrase el dinero, los diese a favor de su menor hijo, pero no lo haría llevado a darlos bajo pretensiones engañosas como lo quiere obtener la demandante.

Solicito al despacho que una vez verificada las pruebas aportadas por el suscrito con la presente contestación y se determine la comisión de este delito; se le corra traslado a la Fiscalía para que inicie la denuncia correspondiente contra la demandante, no repercutiendo esto contra la apoderada, porque quizás esta también llevada por los engaños de la demandante, señora YESICA GECELIS HERNANDEZ ha impetrado la demanda que hoy nos ocupa.

#### **5. LA GENÉRICA Art. 282 del C. General del Proceso**

Decretar las excepciones en la medida en que resultan procedentes por los hechos y el derecho en que se basan las propuestas excepciones, y a la vez las que resulten procedentes decretar a la luz de lo normado por el artículo 282 del Código General del Proceso.

Entiéndase su señoría que el señor GEINER RAMIREZ tiene conocimiento de la obligación con sus menores hijos, pues este fue criado en un hogar con principios de responsabilidad.

### **PRUEBAS**

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

#### **DOCUMENTALES:**

1. La demanda contentiva de la acción ejecutiva.
2. Certificado expedido por el Director del Centro Educativo Cristo es Mi Refugio, donde estudió el menor KENETH ESTEBAN RAMIREZ HERNANDEZ en el año 2017.
3. Respuesta al Derecho de petición incoado a la Empresa Efecty, quien en su respuesta del 18 de noviembre de 2020, relaciona las consignaciones hechas por el señor GEINER RAMIREZ a la demandante YESICCA GECELIS HERNANDEZ.
4. Respuesta de Bancolombia, donde aporta los Extractos de la cuenta de mi poderdante, donde se muestra las consignaciones o transferencias hechas a la demandante YESICA HERNANDEZ a su cuenta de ahorro de su titularidad.

#### **INTERROGATORIO DE PARTES**

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de interrogatorio de parte a la señora **YESICA GECELIS HERNANDEZ**, así mismo al señor **GEINER RAMIREZ VILLAR**. para que absuelvan el interrogatorio que haré personalmente en la oportunidad pertinente, a efectos de que declare sobre los hechos de la demanda y los hechos en que se fundan las excepciones de mérito.

#### **ANEXOS**

- Poder para actuar.
- Los mencionados en el acápite de Pruebas Documentales.

#### **TRAMITE**

Debe imprimírsele el trámite o procedimiento previsto en el Artículo 442 del Código General del Proceso.

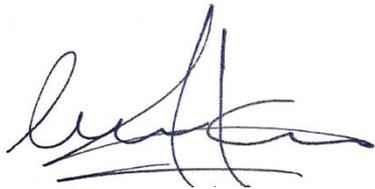
#### **NOTIFICACIONES**

- A la demandante y su apoderada en la dirección aportada en la demanda.

- Al demandado y al suscrito en la secretaría de su Despacho o en la Calle 33 No. 4C-05 Barrio Los Mayales de Valledupar - Cesar. Al correo electrónico: [ospinobracho2016@gmail.com](mailto:ospinobracho2016@gmail.com). Celular 323 364 9413.

Del señor Juez,

Atentamente,



**LUIS ERNESTO OSPINO BRACHO**  
C.C. No. 1.064.112.322 de La Jagua de Ibirico Cesar  
L.T. No. 19.435 del C.S. de la J.



Señor  
**JUEZ TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**  
E. S. D.

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**Demandante: YESICA GECELIS HERNANDEZ**  
**Demandado: GEINER RAMIREZ VILLAR**  
**Radicado: 080013110003-2020-00079-00**

**REFERENCIA: PODER.**

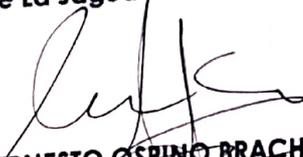
**GEINER RAMIREZ VILLAR**, mayor de edad, vecino del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.064.109.504 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, con todo respeto manifiesto a su señoría, que por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **LUIS ERNESTO OSPINO BRACHO**, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Valledupar (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.112.322 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, portador de la L.T. de Abogado No. 19.435 del Consejo Superior de la Judicatura; para que me represente dentro de la **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS** interpuesta por la señora **YESICA GECELIS HERNANDEZ** igualmente mayor edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.064.112.365 actuando como representante legal de mi menor hija.

Mi apoderado Doctor **OSPINO BRACHO** cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, Contestar la Demanda, Recibir, Desistir, Transigir, Sustituir, Reasumir, Interponer Recursos, Incluyendo los extraordinarios si fuere necesario, impetrar acciones constitucionales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, en los términos previstos en el artículo 77 del Código General del Proceso para la defensa de los intereses que le he confiado.

Ruego al Señor Juez, reconocerle personería a mi mandatario en los términos del presente mandato

Del Señor Juez  
  
**GEINER RAMIREZ VILLAR**  
C.C. No. 1.064.109.504 de La Jagua de Ibirico-Cesar

Acepto,

  
**LUIS ERNESTO OSPINO BRACHO**  
C. C. No. 1.064.112.322 de La Jagua de Ibirico-Cesar  
L.T. No. 19.435 del C. S. J.

**NOTARIO UNICO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**  
**COMPARECENCIA PERSONAL**  
Ante el Suscrito(a) Notario Único de la Jagua de Ibiricó  
Compareció quien dijo ser: Geina Ramirez Villar  
Identificado(a) con C.C. No. 1004109509  
T.P. No. \_\_\_\_\_  
Quien reconoció como suya la firma y huella que aparecen en el presente documento y acepta que el contenido del mismo es cierto, el Notario asume responsabilidad por lo expresado en el mismo. Su firma a instancia del usuario.  
Geina Ramirez Villar  
6 ENE 2017  
La Jagua de Ibiricó  
INDICE DEREGISTRO  
Alvaro J. Mendoza  
NOTARIO UNICO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR





**CENTRO EDUCATIVO "CRISTO ES MI REFUGIO"**  
Rescatando los valores éticos y morales  
Resolución 004560 de 28 de Junio de 2019  
DANE 320400800001 NIT 12523965-0

---

**EL DIRECTOR Y LA SECRETARIA PAGADORA DEL  
CENTRO EDUCATIVO CRISTO ES MI "REFUGIO"**

**HACEN CONSTAR:**

Que el alumno, **RAMIREZ HERNANDEZ KENETH ESTEBAN** con documento de identidad N° 1.065.644.584 Estuvo matriculado en el grado **JARDIN** en el año **2017** y se encuentran **PAZ Y SALVO** en todo lo relacionado con la institución.

**Valor matricula: 90.000**

**Valor póliza: 10.000**

**Valor chequera: 5.000**

**Valor pensión mensual:**

90.000 mes febrero de 2019

90.000 mes de marzo de 2019

90.000 mes de abril de 2019

90.000 mes de mayo de 2019

90.000 mes de junio de 2019

90.000 mes de julio de 2019

90.000 mes de agosto de 2019

90.000 mes de septiembre de 2019

90.000 mes de noviembre de 2019

**TOTAL VALOR PENSION MENSUAL: 900.000**

**VALOR TOTAL PAGADO POR EL PADRE DE FAMILIA  
DURANTE EL AÑO ESCOLAR: \$1.005.000**

---

Dirección: Calle 3 N° 5 - 114 barrio Toscano

Correo: [luigi802009@hotmail.com](mailto:luigi802009@hotmail.com)

Celular: 3219936195 - 3107016027

La Jagua de Ibirico, Cesar



**CENTRO EDUCATIVO "CRISTO ES MI REFUGIO"**  
Rescatando los valores éticos y morales  
Resolución 004560 de 28 de Junio de 2019  
DANE 320400800001 NIT 12523965-0

Cabe resaltar que el niño Ramírez Hernández Keneth Esteban permaneció en la Institución 1 año, el cual el Sr **RAMIREZ VILLAR GEINER** cubrió todos los costos estudiantiles durante el tiempo comprendido.

Para mayor constancia se firma en La Jagua de Ibirico (Cesar), a los 06 días del mes de Noviembre del año 2020.

**LUIGI GARCIA OSPINO**  
DIRECTOR



Dirección: Calle 3 N° 5 - 114 barrio Toscano

Correo: [luigi802009@hotmail.com](mailto:luigi802009@hotmail.com)

Celular: 3219936195 - 3107016027

La Jagua de Ibirico, Cesar

Bogotá, 18 de noviembre de 2020

Señor  
GEINER RAMIREZ VILLAR  
Trasversal 16 No. 7 - 17 Nuevo Milenio  
geinerv\_@hotmail.com  
Teléfono: 3176768137  
La Jagua de Ibirico – Cesar

Asunto: Respuesta a su Petición - Relación de Giros.  
Radicación número: CAS-101203-J0S6P3  
CUN: 7248-20-00012795

Apreciada Usuaría;

En atención con la solicitud radicada en el área de Experiencia de Cliente, una vez consultado el sistema de información de Efectivo Ltda., se evidencia la ejecución de las operaciones de giro postal que se adjunta al presente, en los cuales ostente en calidad de remitente, y que hayan sido generadas a través de la red postal Efecty, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018, al 31 de diciembre de 2018.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, respetuosamente le solicitamos que, en caso que en su poder repose información adicional a lo plasmado en la relación adjunta, nos allegue copia del soporte legible y/o el número de factura o prueba de admisión del giro, para efectuar nuevamente la validación de frete con el soporte allegado.

De esta manera esperamos atender oportunamente su petición, no sin antes recordarle que, en caso de presentar alguna inconformidad con la gestión y respuesta dada, puede radicar un nuevo caso a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: [servicioalcliente@efecty.com.co](mailto:servicioalcliente@efecty.com.co).

Para consultar el estado de su requerimiento incluida la carta de respuesta, puede hacerlo ingresando a la página web de la compañía [www.efecty.com.co](http://www.efecty.com.co) > módulo Experiencia de Cliente > opción "Consultar PQR". Posteriormente debe seleccionar el tipo de documento, ingrese el número de documento y número de caso suministrado a la hora de radicar el mismo.

Efectivo Ltda. garantiza la confidencialidad de la información que reposa en nuestra base de datos, como resultado de las operaciones que se ejecutan a través de la red postal Efecty, tal y como lo dispone el Artículo 15 de la Constitución Política, Ley 1581 de 2012 y demás normas regulatorias; por tal razón se deja constancia que la información que se suministra en este documento es personal, confidencial e intransferible.



De conformidad con lo establecido en el Régimen de Protección al Usuario – Ley 1369 de 2009, en concordancia con la Resolución 5050 de 2016 expedida por la CRC., le informamos que usted cuenta con el derecho a interponer el Recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación.

El Recurso de reposición deberá ser interpuesto ante la empresa Efectivo Ltda. (Efecty), quien dará trámite dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, término establecido para tal fin.

Cordialmente;

Efectivo Ltda.  
Experiencia de Cliente  
Enbg

Adjunto: Relación de Giros (1 Página)

# RELACION DE GIROS

NÚMERO DE GIRO	PUNTO DE ATENCIÓN ORIGEN	DOCUMENTO REMITENTE NÚMERO	NOMBRE REMITENTE	PUNTO DE ATENCIÓN DEL COBRO DEL GIRO	DOCUMENTO DESTINATARIO NÚMERO	NOMBRE DESTINATARIO QUE COBRÓ EL GIRO	PUNTO DE ATENCIÓN DESTINO INICIAL	DOCUMENTO DESTINATARIO INICIAL NÚMERO	NOMBRE DESTINATARIO INICIAL	VALOR	COSTO DEL ENVÍO	FECHA Y HORA CREACIÓN	FECHA Y HORA PAGO
9075847598	LA JAGUA DE IBIRICO - VIA PRINCIPAL ::	CC 1064109504	GEINER RAMIREZ AVILA	SOLEDAD - EL MUNDO EN TUS MANOS CALLE 51 SOLEDAD 2000	CC 1064112365	YESICA GECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	BARRANCABERMEJA - BODEGA ::	CC 1064112365	YESICAGECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	\$ 100.000,00	\$ 6.000,00	20/10/2018 3:55:31 p.m.	29/10/2018 9:28:02 a.m.
9072114622	LA JAGUA DE IBIRICO - LA JAGUA SERVIENTREGA ::	CC 1064109504	GEINER RAMIREZ AVILA	SOLEDAD - EL MUNDO EN TUS MANOS CALLE 51 SOLEDAD 2000	CC 1064112365	YESICA GECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	BARRANCABERMEJA - BODEGA ::	CC 1064112365	YESICAGECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	\$ 100.000,00	\$ 6.000,00	21/09/2018 1:43:11 p.m.	22/09/2018 9:37:04 a.m.
9068240123	LA JAGUA DE IBIRICO - GALERIA LA JAGUA	CC 1064109504	GEINER RAMIREZ AVILA	BARRANQUILLA - CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA UNO	CC 1064112365	YESICA GECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	BARRANCABERMEJA - BODEGA ::	CC 1064112365	YESICAGECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	\$ 150.000,00	\$ 7.500,00	22/08/2018 7:03:28 p.m.	29/08/2018 5:38:53 p.m.
9064095980	LA JAGUA DE IBIRICO - VIA PRINCIPAL ::	CC 1064109504	GEINER RAMIREZ AVILA	BARRANQUILLA - CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA UNO	CC 1064112365	YESICA GECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	BARRANCABERMEJA - BODEGA ::	CC 1064112365	YESICAGECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	\$ 130.000,00	\$ 7.500,00	19/07/2018 9:04:44 a.m.	23/07/2018 10:32:56 a.m.
9060134845	LA JAGUA DE IBIRICO - VIA PRINCIPAL ::	CC 1064109504	GEINER RAMIREZ AVILA	BARRANQUILLA - CC VIVA BARRANQUILLA	CC 1064112365	YESICA GECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	BARRANCABERMEJA - BODEGA ::	CC 1064112365	YESICAGECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	\$ 150.000,00	\$ 7.500,00	16/06/2018 5:39:39 p.m.	18/06/2018 6:07:54 p.m.
9055062676	LA JAGUA DE IBIRICO - VIA PRINCIPAL ::	CC 1064109504	GEINER RAMIREZ AVILA	BARRANQUILLA - CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA UNO	CC 1064112365	YESICA GECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	BARRANCABERMEJA - BODEGA ::	CC 1064112365	YESICAGECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	\$ 100.000,00	\$ 6.000,00	7/05/2018 12:55:58 p.m.	7/05/2018 5:23:43 p.m.
9050532261	LA JAGUA DE IBIRICO - VIA PRINCIPAL ::	CC 1064109504	GEINER RAMIREZ AVILA	SOLEDAD - BARRIO LA FLORESTA SOLEDAD CALLE 25	CC 1064112365	YESICA GECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	BARRANCABERMEJA - BODEGA ::	CC 1064112365	YESICAGECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	\$ 200.000,00	\$ 8.300,00	2/04/2018 11:20:18 a.m.	3/04/2018 9:01:05 a.m.
9045532567	LA JAGUA DE IBIRICO - LA Y	CC 1064109504	GEINER RAMIREZ AVILA	SOLEDAD - BARRIO SOLEDAD 2000 CALLE 45	CC 1064112365	YESICA GECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	BARRANCABERMEJA - BODEGA ::	CC 1064112365	YESICAGECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	\$ 100.000,00	\$ 6.000,00	19/02/2018 12:21:51 p.m.	20/02/2018 5:05:35 p.m.
9043932160	LA JAGUA DE IBIRICO - VIA PRINCIPAL ::	CC 1064109504	GEINER RAMIREZ AVILA	SOLEDAD - BARRIO SOLEDAD 2000 CALLE 45	CC 1064112365	YESICA GECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	BARRANCABERMEJA - BODEGA ::	CC 1064112365	YESICAGECELIS HERNANDEZ CASTRILLON	\$ 200.000,00	\$ 8.300,00	5/02/2018 4:52:27 p.m.	5/02/2018 5:51:04 p.m.

Medellín, 18 de noviembre de 2020

Señor  
Geiner Ramirez Villar

Cordial saludo,

Tuvimos el gusto de haber atendido su requerimiento número 8009995566, respecto a la aclaración de la transferencia desde su cuenta terminada en 5881, bajo el concepto TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL.

Realizamos nuevamente las validaciones correspondientes y le informamos que dicha transacción cursó de manera exitosa con el débito a su cuenta y acreditándose a la cuenta destino la totalidad de los recursos:

VALOR	FECHA	CANAL	nro_cta_destino	nombre_cta_destino
100000	19/07/2018	SVP	70495085081	LUCERO MACANA
200000	18/10/2018	SVP	70482674877	CARLOS ZULETA
100000	19/11/2018	SVP	70460521791	TOMAS CERVANTES
200000	20/11/2018	SVP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
300000	19/12/2018	SVP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
50000	23/12/2018	SVP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
100000	16/01/2019	SVP	76596214882	LIBARDO RAMIREZ
50000	16/01/2019	SVP	3023257709	LUIS MAUR
100000	19/01/2019	SVP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
200000	01/02/2019	SVP	70482674877	CARLOS ZULETA
200000	04/02/2019	SVP	76596214882	LIBARDO RAMIREZ
500000	13/02/2019	SVP	3022880459	YHOSTIK GUIL
180000	18/02/2019	SVP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
50000	20/02/2019	SVP	3126621389	MARIA TERESA RAMIREZ
500000	22/02/2019	SVP	70482674877	CARLOS ZULETA
150000	17/03/2019	SVP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
100000	17/03/2019	SVP	3126621389	MARIA TERESA RAMIREZ
95000	18/04/2019	SVP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
150000	01/05/2019	SVP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
150000	17/05/2019	SVP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
67000	20/05/2019	SVP	3126621389	MARIA TERESA RAMIREZ
50000	04/07/2019	APP	3126621389	MARIA TERESA RAMIREZ
280000	08/07/2019	APP	70491018354	ESTEBAN SIERRA
150000	16/07/2019	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Perlela 340 12 13. a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y Liliana Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1586, fax (4) 321 3100, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 43A #1- Sur 188 Oficina 709, de Medellín.

NIT 890.903.938-8

800000	20/07/2019	APP	76596214882	LIBARDO RAMIREZ
795000	22/07/2019	APP	76596214882	LIBARDO RAMIREZ
228980	31/07/2019	APP	52472809306	RAFAEL RUIZ
500000	31/07/2019	APP	76596214882	LIBARDO RAMIREZ
150000	01/08/2019	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
513500	02/08/2019	APP	52461181058	MARIA MANZANO
200000	02/08/2019	APP	76596214882	LIBARDO RAMIREZ
800000	03/08/2019	APP	76596214882	LIBARDO RAMIREZ
140000	15/08/2019	APP	76596214882	LIBARDO RAMIREZ
800000	16/08/2019	APP	76596214882	LIBARDO RAMIREZ
150000	16/08/2019	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
550000	20/08/2019	APP	70490927580	LUIS MU#OZ
400000	21/08/2019	APP	76596214882	LIBARDO RAMIREZ
800000	22/08/2019	APP	52400079498	MARIA RAMIREZ
200000	03/09/2019	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
100000	16/09/2019	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
100000	30/09/2019	APP	70497982276	JUAN COLINA
150000	30/09/2019	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
500000	02/10/2019	APP	91200271900	ANA ACOSTA
100000	19/10/2019	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
150000	02/11/2019	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
100000	02/11/2019	APP	70491018354	ESTEBAN SIERRA
120000	02/11/2019	APP	70482674877	CARLOS ZULETA
100000	15/11/2019	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
150000	01/12/2019	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
200000	13/12/2019	APP	13016762884	SANDRA PATRICIA ROME
400000	16/12/2019	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
100000	18/12/2019	APP	70482674877	CARLOS ZULETA
150000	20/12/2019	APP	70482674877	CARLOS ZULETA
150000	30/12/2019	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
70000	07/01/2020	APP	74847025933	BEATRIZ ZAPATA
200000	09/01/2020	APP	52400018413	LUIS CONTRERAS
200000	16/01/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
88000	24/01/2020	APP	19794455948	NEGLEDYS/TORTAS NEGL
100000	01/02/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
150000	15/02/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
200000	19/02/2020	APP	3116352806	INDIRA MARIA SUAREZ
500000	24/02/2020	APP	3116352806	INDIRA MARIA SUAREZ
100000	01/03/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
300000	01/03/2020	APP	3116352806	INDIRA MARIA SUAREZ
80000	06/03/2020	APP	13126621389	MARIA TERESA RAMIREZ

VIGILADO por el Superintendente de Bancos y Seguros de Colombia  
 BANCOLOMBIA S.A. Entidad financiera / Bancos

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Ceñi Múnera y Liliana Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1586, fax (4) 321 3100, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 43A #1- Sur 188 Oficina 709, de Medellín.

600000	06/03/2020	APP	3143457629	PILAR
400000	13/03/2020	APP	3116352806	INDIRA MARIA SUAREZ
300000	14/03/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
50000	14/03/2020	APP	91201071581	YESICA ZULUAGA
900000	15/03/2020	APP	52440070663	FABIAN MENDOZA
100000	19/03/2020	APP	3116352806	INDIRA MARIA SUAREZ
150000	31/03/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
250000	01/04/2020	APP	76577900546	LISBETH ARIZA M.
400000	11/04/2020	APP	52440070663	FABIAN MENDOZA
100000	17/04/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
200000	17/04/2020	APP	3116352806	INDIRA MARIA SUAREZ
100000	28/04/2020	APP	3116352806	INDIRA MARIA SUAREZ
7000000	29/04/2020	APP	36886017558	JAVIER CARRILLO
60000	30/04/2020	APP	52430058029	BLANCA RAMIREZ
20000	30/04/2020	APP	52440070663	FABIAN MENDOZA
100000	30/04/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
55000	07/05/2020	APP	3116352806	INDIRA MARIA SUAREZ
300000	15/05/2020	APP	3116352806	INDIRA MARIA SUAREZ
100000	17/05/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
64000	19/05/2020	APP	3015315137	MARLON YARITH VILLAL
1000000	29/05/2020	APP	36886017558	JAVIER CARRILLO
150000	30/05/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
200000	30/05/2020	APP	3116352806	INDIRA MARIA SUAREZ
735000	01/06/2020	APP	19797904751	EVELIO ASSIA M.
100000	05/06/2020	APP	3116352806	INDIRA MARIA SUAREZ
50000	05/06/2020	APP	91201071581	YESICA ZULUAGA
55000	09/06/2020	APP	49700023981	NEYDA ARIAS
2000000	13/06/2020	APP	36886017558	JAVIER CARRILLO
150000	14/06/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
235000	15/06/2020	APP	19797904751	EVELIO ASSIA M.
200000	15/06/2020	APP	3116352806	INDIRA MARIA SUAREZ
100000	18/06/2020	APP	3174250514	ANDRES DAVID MARTINE
895000	19/06/2020	APP	19797904751	EVELIO ASSIA M.
235000	25/06/2020	APP	19797904751	EVELIO ASSIA M.
401800	02/07/2020	APP	52472809306	RAFAEL RUIZ
269700	10/07/2020	APP	19797904751	EVELIO ASSIA M.
240000	10/07/2020	APP	52446381211	EDER MILLAN
400000	15/07/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
300000	15/07/2020	APP	36886017558	JAVIER CARRILLO
714500	15/07/2020	APP	19797904751	EVELIO ASSIA M.
200000	14/08/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y Liliana Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1586, fax (4) 321 3100, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 43A #1- Sur 188 Oficina 709, de Medellín.



1000000	15/08/2020	APP	52475120809	YUDIS GALLEGO
423000	15/08/2020	APP	3116352806	INDIRA MARIA SUAREZ
80000	31/08/2020	APP	3007358167	BERNEL SAMIR DUARTE
100000	01/09/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
150000	16/09/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
379000	22/09/2020	APP	3116352806	INDIRA MARIA SUAREZ
100000	01/10/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
70000	04/10/2020	APP	52400049017	KAREN MONTAÑO
150000	16/10/2020	APP	91200141984	YESICA HERNANDEZ
195000	17/10/2020	APP	3116352806	INDIRA MARIA SUAREZ
100000	23/10/2020	APP	13126621389	MARIA TERESA RAMÍREZ
120000	31/10/2020	APP	19700036050	CLAUDIA PARRA
386000	02/11/2020	APP	3116352806	INDIRA MARIA SUAREZ

Es de indicar que, los siguientes movimientos serán aclarados en un nuevo radicado, el cual se encuentra en gestión:

2019

12/06 TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL CANAL CORRESPONSA -632,000.00  
 27/05 TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL CANAL CORRESPONSA -800,000.00

Cabe mencionar que, el siguiente movimiento no registrar en sus extractos:

2018/ 22/08 \$200.000

Cabe anotar, que esta carta de respuesta que le estamos suministrando, es el comprobante de las transacciones.

Esperamos haberle brindado la atención y el servicio que usted se merece; le invitamos a ingresar al siguiente enlace para que nos permita conocer la percepción sobre la atención brindada a este requerimiento; con sus respuestas, podremos seguir trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio. Diligenciar encuesta>>.

Cordialmente,

Equipo Bancolombia